

REPSOL, S.A.**Reducción de capital social mediante amortización de acciones propias**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de Accionistas de Repsol, Sociedad Anónima ("Repsol" o la "Sociedad"), celebrada en segunda convocatoria, el 26 de marzo de 2021, aprobó, dentro del punto séptimo del orden del día, reducir el capital social en el valor nominal agregado que representen las acciones, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 40.494.510 acciones propias. Dicho programa fue aprobado y puesto en marcha por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 17 de febrero de 2021.

La Reducción de Capital debía ser ejecutada dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del referido programa de recompra.

El Consejero Delegado de la Sociedad, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas antes referida y con la delegación efectuada en su favor por el Consejo de Administración, ha acordado el 12 de abril de 2021 reducir el capital social de Repsol en la cuantía de 40.494.510 euros, mediante la amortización de 40.494.510 acciones propias adquiridas por la Sociedad a través del referido programa de recompra.

El capital social de la Sociedad resultante de la reducción ha quedado fijado en 1.527.396.053 euros, correspondientes a 1.527.396.053 acciones de un euro de valor nominal cada una.

La finalidad de la Reducción de Capital es la amortización de acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

La Reducción de Capital no ha entrañado la devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas.

La Reducción de Capital se ha realizado con cargo a reservas libres (en concreto, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones), mediante la dotación de la "reserva por capital amortizado" por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, 40.494.510 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

Asimismo, se comunica que Repsol solicitará la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de las acciones amortizadas en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR).

El presente anuncio se encuentra asimismo disponible en la página web corporativa de Repsol (www.repsol.com).

Madrid, 12 de abril de 2021.- El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Luis Suárez de Lezo Mantilla.

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ACERINOX, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Acerinox, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Les relacionamos todos los acuerdos del orden del día, que han sido adoptados con las mayorías suficientes para su aprobación en la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., con la excepción del punto noveno del orden del día que no ha alcanzado la mayoría suficiente. La Junta se ha celebrado en el día de hoy de forma exclusivamente telemática a las 16:00 horas en segunda convocatoria, con el Quórum exigido en la Ley de Sociedades Capital y en los Estatutos Sociales y con la presencia de Notaria, en el Domicilio social Calle Santiago de Compostela nº 100 de Madrid:

ASUNTOS PARA SU APROBACIÓN**Punto Primero del Orden del Día:**

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las cuentas anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, junto con sus respectivos informes de gestión, han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.”

Punto Segundo del Orden del Día:

“Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

El Estado de Información no Financiera Consolidado ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.”

Punto Tercero del Orden del Día:

“Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Resultado del Ejercicio	655.351.828 Euros
-------------------------	-------------------

Aplicación:

A distribución de dividendos	135.273.096 Euros
A reservas voluntarias.	520.078.732 Euros”.

Punto Cuarto del Orden del día:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020”.

Punto Quinto del Orden del Día:

“Aprobar la distribución de un dividendo por un importe de 0,50 euros para cada una de las 270.546.193 acciones en circulación (con los límites del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital sobre las acciones existentes en autocartera en el momento del pago), lo que supone un total de 135.273.096,50 euros. Este dividendo se abonará el día 3 de junio de 2021”.

Punto Sexto del Orden del Día:

“Aprobar la siguiente Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital:

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE ACERINOX, S.A.

La Junta General Ordinaria celebrada en 2018 aprobó la Política de Remuneraciones que se ha estado aplicando durante ese año y los dos siguientes.

Esa Política presentaba una novedad esencial que era la de modificar los parámetros y cuantías aplicables a la remuneración de los Consejeros Ejecutivos en su condición de tales, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y las tendencias de los asesores de voto más influyentes.

El resto de las retribuciones de los administradores no ha experimentado variación alguna durante los últimos años, ni en los conceptos retributivos ni en sus cuantías, que se han mantenido inalteradas desde el ejercicio 2011. Tan sólo se decidió en años pasados que quienes ejercieran la presidencia de las distintas Comisiones percibieran una dieta doble cuando oficiaran en tal carácter. El aumento de las percepciones abonadas a los consejeros no ejecutivos en su conjunto, por tanto, obedece fundamentalmente a que ha existido una mayor actividad corporativa, elevándose desde el año 2011 el número de ocasiones en que se han reunido no solo el Consejo de Administración mismo sino también las diferentes Comisiones, fruto de las mayores exigencias que supone la gestión de una compañía multinacional y de los más exigentes estándares establecidos por los órganos reguladores y las normas aplicables.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado estudios comparativos del régimen retributivo de las diferentes compañías cotizadas tomando como base las publicaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de asesores particulares, considerando que podría haber recorrido para una puesta al día del sistema de retribuciones no solo de los consejeros ejecutivos sino en general. Sin embargo, la existencia de proyectos normativos que pudieran –como así ha sido– entrañar una revisión conceptual del sistema de retribuciones de los órganos de gobierno de las sociedades no recomendaba emprender una transformación hasta conocer cómo la materia quedaba regulada lo que probablemente suceda en el año 2021. A esta prudencia se unía la convicción de que el sistema en vigor ha respondido a las necesidades de la compañía y goza de un buen respaldo de los accionistas y de los asesores de voto, como pone de manifiesto el registro histórico de los votos en contra tanto del Informe de Retribuciones como de la Política misma.

Cuadro 1 - Informe de Retribuciones - votos en contra

Año	Porcentaje
2017	1,0%
2018	1,0%
2019	2%

Cuadro 2 – Política de Remuneraciones - votos en contra

Año	Porcentaje
2016 y 2017	11,4%
2018-2019-2020	2,1%

Se une a lo anterior el hecho de que 2020 ha sido un mal año para debatir sobre las retribuciones de los administradores. En un contexto presidido por las incertidumbres y en el que, en ocasiones, ha sido necesario – menos en el caso de Acerinox que en el de otras compañías, es cierto – distribuir esfuerzos y austeridad, parecía razonable extender un año más la política de congelación retributiva que el Consejo se impuso en 2011, a la espera de tiempos más proclives a este tipo de reflexiones.

La Política que ahora se somete a la Junta General es continuista y tiene en principio una duración trianual, pero se deja constancia expresa que, si una vez asimilados los nuevos preceptos legales, se llega a la

conclusión de que otro sistema fuera capaz de servir mejor a los intereses sociales y conviene adelantar su implantación, se compartirá esta inquietud con los accionistas para que sean ellos quienes decidan su vigencia.

I.- Principios de la Política de Remuneraciones

La presente Política de Remuneraciones de los Administradores se inspira y fundamenta en los siguientes principios generales:

- (a) La adecuación para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija a los Consejeros, sin comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no ejecutivos.
- (b) La proporcionalidad razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, así como su ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- (c) La orientación a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- (d) Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren dichos resultados.
- (e) El sistema retributivo mantendrá un equilibrio entre una retribución fija anual que debe mantener el interés del consejero por serlo y exigirle una suficiente dedicación y una compensación por asistencia que asegure la presencia del consejero en el foro del que forma parte.
- (f) En la determinación de la retribución se tienen en cuenta las condiciones de empleo y retribuciones de los trabajadores de la Sociedad. En este sentido, las retribuciones de la plantilla de las diferentes empresas de Acerinox, S.A. no se rigen por una decisión del Consejo sino por los convenios colectivos libremente negociados por los trabajadores o por sus representantes, y que se sitúan en las bandas altas de las medias salariales de sus diferentes regiones como es habitual en el sector industrial y a diferencia del resto de sectores de actividad.

II.- Componentes de la remuneración de los consejeros

a. Remuneración de los consejeros en su condición de tales

Para 2021 y salvo que la Junta otra cosa decida, 2022 y 2023, los consejeros no ejecutivos percibirán las siguientes remuneraciones.

- a) Los Consejeros, en su condición de tales, percibirán una retribución fija anual, de un importe de 60.615 euros pagadera en mensualidades iguales y prorrateable por días en el caso de que no se desempeñasen las funciones durante la totalidad del año. La retribución fija será pagadera por meses vencidos. La retribución fija anual del Presidente del Consejo de Administración será de 121.230 euros.
- b) Esta retribución se complementará con el pago de dietas, por un importe de 1.856 euros que sólo percibirán quienes asistan personalmente o por medios telemáticos a cada sesión.
- c) Los Consejeros que sean vocales de las Comisiones del Consejo percibirán, además, las dietas que se señalen, que serán de idéntica cuantía a las que se devenguen en el Consejo y se percibirán en los mismos casos que en éste.
- d) Las dietas del Presidente del Consejo y de los Presidentes de las Comisiones, cuando uno u otros actúen con tal carácter, serán de cuantía doble que las de los restantes miembros del órgano y, por tanto, de 3.712 euros.

b. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

Al margen de la variabilidad establecida para los consejeros por razón de la asistencia – o no – a las sesiones de Consejo y Comisiones, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a las siguientes retribuciones variables. A día de hoy, solo el Consejero Delegado disfruta de una retribución variable:

i) Retribución fija:

La retribución fija del Consejero Delegado será de 600.000 euros anuales.

ii) Bonus target:

Es un porcentaje del salario fijo (600.000 euros) consistente en el 100 % de dicho salario si se cumplen íntegramente los objetivos, o de hasta un 250% del salario fijo si los objetivos se mejoran en más de un 130%. Para cualquier porcentaje de superación del objetivo se calcula el incremento de *bonus target* por interpolación lineal.

De la misma forma, si los objetivos no se alcanzan, el *bonus target* bajará del 100% hasta anularse completamente si la caída no permite alcanzar el 70%.

Este *bonus* se devenga anualmente y se abonará cuando el Consejo de Administración haya verificado la realidad de los parámetros que justifican el devengo.

iii) Bonus pool:

Se trata de una cantidad máxima anual a repartir entre todos los miembros de la Alta Dirección y que se calcula en función de un porcentaje sobre el EBITDA del grupo consolidado. Inicialmente era el 0,425% y para 2021 será del 0,547% dadas las recientes incorporaciones a ese grupo.

Este *bonus pool* se distribuirá entre los perceptores de forma ponderada y según los resultados individuales obtenidos en el *bonus target*. La suma de las cantidades a abonar al conjunto de los beneficiarios está topada y, sea cual sea el EBITDA, no podrá exceder del 250% de la suma de los *bonus target*.

Al igual que en el caso anterior, las cantidades adeudadas por el cálculo del *bonus pool* no pueden ser distribuidas hasta que el Consejo haya verificado la realidad de los parámetros en que se apoya el cálculo.

iv) Incentivo a largo plazo (ILP):

Se denomina ILP a la entrega gratuita de acciones de Acerinox, S.A. devengadas en un proceso de generación de tres años. El plazo ha sido elegido con la intención de premiar la generación de riqueza a largo plazo y poderse comparar con los beneficios que el accionista de Acerinox experimente durante ese periodo.

Al igual que en los casos anteriores, el Consejero Ejecutivo comparte este sistema con el resto de los miembros de la Alta Dirección.

El ILP se estructura en Planes, cada uno de ellos con ciclos de tres años de duración. Al final de cada ciclo, se realiza el cálculo y se abona – o no – cuanto proceda. El ILP permite al beneficiario percibir en acciones un valor entre el (0) % y el 100 % de su retribución, siendo el *target* del actual Consejero Delegado el 50%.

La cuantía exacta depende del resultado de dos métricas:

- Una, con un peso del 75%, se calcula en función del Retorno Total para el Accionista (RTA) en relación con las demás empresas no financieras del IBEX 35 durante ese periodo. El RTA es la suma de los dividendos distribuidos, operaciones similares al dividendo más la diferencia en positivo o en negativo del valor de cotización. En función del *ranking* final se devenga, o no, derecho a ILP.

- La segunda métrica, ésta con un peso del 25%, compara el *Return on Equity (ROE)* de Acerinox en relación con un universo compuesto por otras siete compañías dedicadas al mismo género de actividad, y seleccionadas por publicar datos económicos periódicos y fiables.

Para realizar el cálculo final de las acciones a entregar se emplea el valor ponderado de la media de cotización en los 30 días bursátiles anteriores al inicio del Plan – en el caso del Primer Plan fue de 11,55 euros y en el Segundo 8,95 euros – con lo que se consigue también que el aumento de su valor durante el ciclo sea un beneficio más para el directivo y su disminución una disminución del importe para éste.

La Sociedad podrá exigir la devolución de las acciones que hayan sido objeto de entrega al amparo del correspondiente Plan o incluso compensar dicha entrega contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que el beneficiario tenga derecho a percibir, si durante los dos años siguientes a la Fecha de Liquidación del Plan se produjesen, en opinión del Consejo de Administración de la Sociedad, alguno de los siguientes supuestos:

- Pérdidas en el Grupo en los dos años posteriores a la Fecha de Finalización del ciclo atribuibles a la gestión negligente realizada durante los ejercicios del Periodo de Medición.
- Reformulación de los estados financieros de la Sociedad, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable.

v) Retribuciones en especie

El Consejero Delegado, único consejero ejecutivo de la compañía a día de hoy, disfruta de un seguro de accidentes con una indemnización de 2 millones de euros, una póliza sanitaria con una entidad de reconocido prestigio, para sí, su cónyuge y sus descendientes en primer grado y un vehículo para el desempeño de sus funciones que podrá asignarse también a fines particulares en la proporción que resulte.

El Consejero Delegado se beneficia del mismo seguro de vida del que disfrute el resto de la plantilla de Acerinox, S.A. y está cubierto por la póliza de D & O que esta sociedad tiene suscrita para todos sus directivos y consejeros.

vi) Plan de retención o Sistema de Previsión Social

La sociedad realizará una aportación a un Sistema de Previsión Social que permitirá al consejero ejecutivo que se jubile estando en activo en Acerinox acceder a una pensión constante, vitalicia y complementaria a la de la Seguridad Social que permita que, sumado su importe al de las pensiones reconocidas por la Seguridad Social española o un órgano equivalente o similar en el extranjero –o la suma de éstas– se obtenga una cantidad anual equivalente al 75% del salario pensionable. El sistema prevé también una pensión en favor de su cónyuge en caso de fallecimiento y coberturas similares en caso de invalidez.

El Consejero Ejecutivo no tendrá derecho a los fondos acumulados o constituidos en caso de cese de la relación del consejero ejecutivo por su propio desistimiento, o a consecuencia de una infracción grave y culpable. Se considerará que existe un cese indemnizable de la relación siempre que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Se resuelva el contrato del Consejero Delegado a instancias de la empresa por causa distinta de una infracción grave y culpable.
- Se produjera la expiración del mandato del Consejero Delegado sin renovación.

- Cuando, sin concluir su mandato, dejara de ser Consejero Delegado por causa distinta del desistimiento y de la infracción grave y culpable, aun cuando se ofreciera un puesto de trabajo de régimen común, o de alta dirección, salvo que el cambio sea de común acuerdo.

A este Sistema, que se halla totalmente externalizado, la Compañía ha aportado durante 2020 la cantidad de 398.696 euros y se espera que la aportación de 2021, que será fijada por una compañía aseguradora externa, sea similar.

vii) Dietas y asignaciones de otros consejos

Los consejeros ejecutivos no percibirán dietas de sociedades filiales o participadas de Acerinox, S.A. pero sí podrán percibir las dietas del Consejo de Acerinox, S.A. y sus Comisiones. Para poder formar parte del órgano de gestión de terceras sociedades precisan de autorización del Consejo de Administración.

viii) No compromisos de no competencia ni abono de otros conceptos que puedan suponer pagos al consejero tras su desvinculación

Los consejeros no ejecutivos no percibirán cantidad alguna a consecuencia de su cese o desvinculación, aun cuando se produjera antes del término de su mandato.

Los consejeros ejecutivos no percibirán cantidad alguna en concepto de pacto de no concurrencia o concepto similar tras el cese de su relación de servicios al Grupo Acerinox.

III.- Por qué considera Acerinox, S.A que las retribuciones variables establecidas ayudan a la sostenibilidad y la estrategia empresarial

Con referencia al Consejero Delegado – pues el tema se ha expuesto ya en relación con los demás consejeros – el sistema coadyuva de la siguiente forma:

- a) *Bonus* anual. El *bonus* anual se devenga en función de unos parámetros que, informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, plasman a juicio del Consejo el funcionamiento de la compañía a medio y largo plazo.

Las métricas seleccionadas por el Consejo para los consejeros ejecutivos con carácter anual se podrían dividir en cuatro grupos bien marcados:

- Medidas de rendimiento económico: el EBITDA, el resultado después de impuestos y la deuda.
- Medidas de rendimiento en determinados objetivos designados por la sociedad: por ejemplo, el resultado de los planes de excelencia –que miden el proceso de mejora y adopción de las mejores prácticas–.
- Medidas directamente ESG como la seguridad en el trabajo, los ahorros en emisiones, los ahorros de energía, el aumento de reciclaje y la reducción de residuos.
- Una evolución cualitativa donde se incluyan parámetros no directamente económicos.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se dará cuenta de los conceptos concretos y de su ponderación.

- b) Remuneración en acciones. El incentivo a largo plazo pagadero en acciones, como se ha expuesto antes, conjuga, en sus dos métricas, dos decisiones del accionista. La primera – RTA o Retorno Total para el Accionista – porque un eventual accionista compra acciones de una siderurgia, y la segunda – ROE o *Return on Equity* – porque habiendo decidido invertir en acero ha escogido Acerinox y no otra empresa similar.

Ambas métricas alinean el interés del accionista y el de los consejeros ejecutivos, pues sólo generarán un derecho al pago en acciones si los accionistas han obtenido previamente una ventaja similar y proporcional.

El plazo de generación del derecho a percibir este incentivo en de tres años, pues tal es el plazo de medición. Se intenta, con ello, abonar una remuneración basada en alzas y bajas del valor de las acciones que no están llamadas a perdurar en el tiempo o que obedecen a los vaivenes normales de cualquier mercado cotizado.

Los contratos de los consejeros ejecutivos han previsto una cláusula de *claw back* que permitiría a la compañía retroceder las acciones abonadas si de hechos posteriores resultara que el cálculo de las métricas adolecía de errores o se vio perjudicado por hechos que han originado una corrección en las bases de cálculo.

IV.- Duración de los contratos, plazos de preaviso, indemnizaciones y medidas de previsión social

Los consejeros no ejecutivos no están vinculados por contrato alguno sino por su nombramiento como tales y su aceptación posterior. El cese anticipado no genera derecho alguno ni existe un preaviso.

Los consejeros ejecutivos están vinculados por un contrato cuya duración no puede ser superior a la del mandato que ostentan ni a la voluntad del Consejo de revocar la designación.

En caso de desistimiento por parte del Consejero Delegado, su contrato prevé un plazo de preaviso de, al menos, tres meses, a fin de poder organizar debidamente su sucesión.

En caso de cese por voluntad del Consejo de Administración sin mediación de causa grave y culpable, el Consejero Delegado tendrá derecho a una indemnización equivalente a dos anualidades de su remuneración (sin incluir en la cuantía salarios en especie ni lo percibido como Incentivo a Largo Plazo) y podrá también movilizar a su favor la provisión matemática constituida a su favor en el Plan de Previsión Social en la parte que exceda de aquella cantidad, en los términos establecidos en su contrato.

En caso de desistimiento del Consejero Delegado por causa distinta del cambio de control que implique un cambio sustancial de las condiciones de trabajo, el Consejero Delegado no podrá ni percibir indemnización ni movilizar a su favor la provisión matemática del Plan de Previsión Social constituida originalmente a su favor.

V.- Procedimiento de elaboración de esta política

Por lo que se refiere a la parte de esta política que regula el régimen retributivo de los consejeros ejecutivos, su elaboración y precisión fue fruto de un largo proceso en el que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo contó con la ayuda de la consultora especializada *Willis Towers Watson*.

El universo de este trabajo lo constituyeron no sólo los consejeros ejecutivos sino, en general, todo el colectivo de la Alta Dirección. Las reuniones de trabajo duraron todo el año 2017 y finalmente por el Consejo de Administración se aprobó en 2018 un Reglamento de Retribuciones de la Alta Dirección que abarca también la especial situación de los consejeros ejecutivos. Ni el Consejero Delegado ni el Secretario del Consejo se hallaron presentes en la fase final de deliberación y decisión.

La Política de Remuneraciones de los administradores de Acerinox aprobada por la Junta General Ordinaria del año 2018 recoge el régimen retributivo de los Consejeros ejecutivos. El Consejo inmediatamente posterior a dicha Junta renovó el mandato del único Consejero Ejecutivo, el Consejero Delegado, aprobándose además su contrato a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

VI.- Importe máximo de las retribuciones a abonar por ACERINOX, S.A. a sus consejeros

a) A los consejeros en su condición de tales.

Por la condición de consejeros: 60.615 euros / año.

El Presidente del Consejo: 121.230 euros / año.

Dietas de asistencia: 1.855 euros por asistencia a Consejo o Comisión.

Dietas de asistencia para Presidentes: 3.712 euros.

Total máximo de remuneraciones del Consejo de Administración sin tener en cuenta las retribuciones del Consejero Delegado por su condición de tal: 2.000.000 euros.

Esta cifra supone un incremento del 13% (incremento de un 3,25% anual) sobre el presupuesto aprobado en el año 2018 (1.750.000) y que nunca se ha alcanzado. Hay que tener en cuenta que en dicho año el número de comisiones era de tres (cuatro en la actualidad) y el número de reuniones en general ha pasado desde las 28 del año 2018 a las 41 celebradas en 2020.

b) Retribución del Consejero Delegado por su condición de ejecutivo de la sociedad:

- Salario base:	600.000 euros
- Bonus máximo teórico:	1.500.000 euros
- Incentivo a Largo Plazo teórico:	600.000 euros
- Salario en especie	30.000 euros

Retribución máxima teórica: 2.730.000 euros. Esta cifra no incluye las eventuales indemnizaciones por despido que se pudieran generar.

c) Aportación al Plan de Previsión social: 398.696 euros

VII.- Conclusiones del Consejo de Administración respecto de la Política

La modificación del sistema retributivo introducida en 2018 incorporó una gran variabilidad en el régimen de los consejeros ejecutivos, que se someten a un sistema en el que la mayor parte de su retribución es variable.

En efecto, el primer paquete de retribución variable consiste en un *bonus* que oscila entre el 0%, el 100% del salario base y hasta el 250% en función de métricas como el EBITDA, la Deuda Neta o la seguridad y salud laboral. Estas métricas son definidas por el Consejo de Administración y su detalle se puede estudiar en el Informe Anual de Retribuciones. El Consejo de Administración debe ponderar el diferente peso de los componentes del *bonus* en función de los objetivos que, en cada anualidad, se consideran de especial atención. Es de destacar que algunos de los parámetros, muy significativamente los de Seguridad y Salud o Emisiones, se fijan en función de objetivos de sostenibilidad del Grupo señalados a medio plazo.

El segundo paquete retributivo es el Incentivo a Largo Plazo, que describe un paralelismo casi perfecto entre los beneficios de los consejeros ejecutivos y los retornos del accionista. Primero, comparando la trayectoria en las cotizaciones de las acciones de la compañía de un periodo de tres años naturales entre el título de Acerinox y los de las demás compañías – no financieras – del Ibx 35 y, en segundo lugar, estableciendo un *benchmarking* muy estudiado, también de duración trianual, entre el ROE de Acerinox y el de un grupo de compañías dedicadas también a la fabricación y venta de acero (y que publican resultados, es decir, compañías cotizadas en mercados de valores).

Ambos sistemas, *bonus* anual e Incentivo a Largo Plazo trianual, intentan conciliar la, a veces, existente antinomia entre el rendimiento a corto plazo y el rendimiento a largo plazo. Por supuesto, el sistema de *claw back* –también novedad introducida en 2018– responde no sólo a las recomendaciones en vigor sino a la necesidad de poder verificar la solidez de las métricas empleadas para la medición.

Cuando de los Consejeros no Ejecutivos se trata, la cantidad del trabajo de los Presidentes de las Comisiones ya era notable, pero la intensificación de la vida societaria –con cada vez mayores requerimientos– y responsabilidades justifica una elevación de la compensación a quienes ejercen de Presidentes de Comisión.

Pero la cuantía de la dieta y su proporción con la retribución fija no favorece la multiplicación de reuniones, sino que su importe tiende sólo a compensar las molestias y gastos que la asistencia puede generar.

En su conjunto, el Consejo considera que el sistema actual ha permitido poder atraer al Consejo de Administración a profesionales de elevada calidad profesional, académica y humana, y ha permitido exigir una carga de trabajo y de responsabilidad creciente y, al mismo tiempo, garantiza que los consejeros ejecutivos no se han de ver impelidos a la adopción de decisiones arriesgadas y cortoplacistas –pues no les

va en ello ventaja sensible– al tiempo que favorece la fiscalización de su trabajo por el resto del órgano al que pertenecen.

VIII.- Duración de esta Política

Esta política será de aplicación a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 si la Junta General no decide su sustitución antes de que finalice su vigencia.

La Junta General, al aprobar esta política, convalida los pagos provisionales realizados a los miembros del Consejo de Administración durante los primeros meses de 2021”.

Punto Séptimo del Orden del Día:

- 7.1. “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D. Tomás Hevia Armengol. El Sr. Hevia Armengol es nombrado en la condición de Consejero Dominical”.
- 7.2. “Reelegir en su cargo de Consejera de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D^a Laura González Molero. La Sra. González Molero es nombrada en la condición de Consejera Independiente”.
- 7.3. “Reelegir en su cargo de Consejera de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D^a Rosa María García Piñeiro. La Sra. García Piñeiro es nombrada en la condición de Consejera Independiente”.
- 7.4. “Reelegir en su cargo de Consejera de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos sociales a D^a Marta Martínez Alonso. La Sra. Martínez Alonso es nombrada en la condición de Consejera Independiente”.

Punto Octavo del Orden del Día:

“Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el Ejercicio de 2021, a la firma “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.” con N.I.F. B-79031290 y con nº R.O.A.C, S0242, facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

Punto Noveno del Orden del Día:

“Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles u otro tipo de valores de renta fija, en cualquier mercado, por un importe total de hasta seiscientos millones de euros. Si el interés de la Sociedad así lo exigiera, podrá excluirse por el Consejo de Administración el derecho de suscripción preferente en las emisiones de obligaciones y valores convertibles, hasta un máximo del 20% del capital social. Esta autorización deja sin efecto la delegación concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 9 de junio de 2016.”

Punto Décimo del Orden del Día:

“Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles u otro tipo de valores de renta fija en cualquier mercado, en los siguientes términos:

1. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los títulos a que se refiere este acuerdo comprenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho, la fijación de todos los elementos y circunstancias de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles, admisión a cotización, etc.), y la realización de cuantos trámites sean necesarios, conforme a la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación, para la ejecución de cada una de las emisiones concretas que se pretenda llevar a cabo conforme a los términos de la presente delegación.

2. Bases y modalidades de conversión y/o canje en el caso especial de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.- Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales fines las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal, mientras que las correspondientes acciones lo serán al cambio fijo que se determine en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los valores de cierre que las acciones de la Sociedad o de la compañía que se trate presenten en el período o períodos de referencia determinados por el Consejo. Para el caso de los títulos convertibles, en ningún caso podrá ser inferior el precio de las acciones de la Sociedad al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determinará el propio Consejo de Administración, no superior a los tres meses ni inferior a los quince días inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Administración en que, en ejercicio de la presente autorización, se acuerde la emisión de los títulos convertibles, y (ii) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo el día inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Administración indicada en el apartado (i) anterior.
- b) En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 415, apartados 1º y 2º de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el valor de las obligaciones, nunca podrá ser inferior a su valor nominal, ni podrán ser convertidas en acciones si el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.
- c) En aquellos supuestos en que, en aplicación de la ecuación de conversión y/o canje aplicable en cada supuesto concreto, resultasen fracciones de acciones a entregar a los titulares de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, se redondearán al entero más próximo por defecto, y los excesos, en caso de haberlos, serán compensados en metálico, conforme a las disponibilidades de tesorería.
- d) En todo caso, en cada emisión que se acuerde por el Consejo en ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, éste formulará el preceptivo informe de administradores, en el que se detallarán las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje aplicable a la citada emisión, que será objeto del correspondiente informe de experto independiente, tal y como se regula en el artículo 414.2 LSC.

2.1. Plazo para la conversión y/o canje de los valores en el caso de emisión de obligaciones convertibles.- Los valores emitidos en ejercicio de la presente delegación podrán ser convertidos y/o canjeados por acciones en los momentos que determinará el Consejo en cada una de las emisiones que se acuerden de conformidad con el artículo 418 de la LSC. No obstante, el plazo máximo para proceder a la conversión y/o canje de los títulos será de DIEZ (10) años, contados a partir del momento de cada una de las emisiones que se realicen.

2.2. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles y/o canjeables ostentarán todos los derechos que les sean reconocidos por la legislación aplicable en cada momento.

2.3. Aumento del capital en valores convertibles.- La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

- a) La de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas, como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la LSC.
- b) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en el presente acuerdo.

2.4. Cotización de los valores.- La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a cotización y/o negociación en mercados secundarios oficiales o no, nacionales o extranjeros, de los títulos convertibles emitidos en ejercicio de la presente delegación, quedando facultado el Consejo de Administración para realizar cuantos trámites o actuaciones sean necesarios o convenientes para su respectiva admisión en los correspondientes mercados.

2.5. Garantía de emisiones de valores de sociedades dominadas.- El Consejo de Administración queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su Grupo de sociedades.

El límite máximo cuantitativo de esta delegación es de mil millones de euros, sumadas todas las modalidades de contratación contempladas en él y su plazo de ejercicio es de cinco años. Las emisiones en ella comprendidas podrán ser de un tipo o de varios. De la misma forma podrán hacerse tantas emisiones como el Consejo considere necesarias, siempre que la suma de todas ellas no supere la cifra mencionada.”

Punto Decimoprimer del Orden del Día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos de los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso, en una o varias veces, y durante un plazo de dos años a contar desde el día de hoy, a un contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, a las que ya posean la Sociedad y sus filiales, será el 10% del capital suscrito.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 22 de octubre de 2020.”

Punto Decimosegundo del Orden del Día:

“A) Segundo Ciclo del Segundo Plan Plurianual

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del Segundo Ciclo (2022-2024) del Segundo Plan de Retribución Plurianual, o Incentivo a Largo Plazo (ILP) del periodo 2021-2025 establecido en favor de los Consejeros Ejecutivos y personal de Alta Dirección del Grupo Acerinox.

Dado que este Segundo Ciclo comienza en 2022 se hace preciso dotar al Consejo de Administración de la facultad para adquirir las acciones necesarias para proceder al pago.

La regulación de éste Segundo Ciclo del Segundo Plan es la señalada en los puntos 1 al 4 anteriores de este mismo informe.

B) Número de acciones máximo sobre el que se proyecta este Segundo Ciclo (2022/2024) del Segundo Plan

El número máximo de acciones a entregar en ejecución de este Primer Ciclo del Segundo Plan se calculará dividiendo 3.500.000 entre el valor de cotización medio de la acción de Acerinox, S.A durante los treinta últimos días bursátiles de 2020 y sin que puedan superar las 500.000. Las acciones no asignadas en este Segundo Ciclo (2022/2024) quedarán para los siguientes ciclos y en última instancia se dará a las acciones vacantes el destino que decida el Consejo de Administración.

La adquisición de acciones por la Compañía se hará teniendo en cuenta lo establecido en la Política General de Conducta en Materia de Autocartera de Acerinox, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2016.

Mayor detalle sobre la regulación de este incentivo – y en particular sobre la cláusula de *clawback* con la que se grava- se puede obtener mayor información en el correspondiente punto del orden del día (Informe de Retribución de Consejeros) con referencia al Consejero Ejecutivo, cuyo régimen es común al del resto de la Alta Dirección.

C) Autorización al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que regule el régimen retributivo de la Alta Dirección para aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo”.

Punto Decimotercero del Orden del Día:

“Aprobar, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 diciembre 2020, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.”

Punto Decimocuarto del Orden del día:

“Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. Rafael Miranda Robredo (Presidente del Consejo), D. Bernardo Velázquez Herreros (Consejero Delegado), y D. Luis Gimeno Valledor (Secretario del Consejo) para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

Asuntos para información:

Punto Decimoquinto del Orden del Día: “Informe del Presidente sobre los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad.”

Punto Decimosexto del Orden del Día: “Información a la Junta General, según se establece en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, realizada en diciembre de 2020 y que se explica con detalle en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 528 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Luis Gimeno Valledor - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR NEINOR HOMES, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Neinor Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la comunicación de 12 de abril de 2021 (número de registro 8511 CNMV), relativa a la aprobación de la emisión de bonos senior garantizados con vencimiento en 2026 por un importe nominal total de 300 millones de euros (la “Emisión” y los “Bonos”), se informa de que, en el día de hoy, ha finalizado el proceso de fijación del precio (*pricing*) y han quedado determinados los términos y condiciones de los Bonos.

El precio de emisión de los Bonos se ha fijado en el 100% de su valor nominal. Los Bonos devengarán un interés fijo anual del 4,5% desde la fecha de emisión (incluida) hasta (pero sin incluir) el 15 de octubre de 2026 y será pagadero semestralmente.

El Emisor tendrá el derecho a amortizar anticipadamente los Bonos en determinadas circunstancias y supuestos, según se prevé en los términos y condiciones de los Bonos.

Está previsto que el cierre de la Emisión y desembolso de los Bonos tengan lugar el 29 de abril de 2021, sujeto al cumplimiento de condiciones habituales en este tipo de operaciones.

Además del uso de los fondos brutos de la Emisión indicado en la referida comunicación de 12 de abril de 2021, la Sociedad tiene previsto destinar una cantidad igual a los fondos netos de la Emisión para proyectos verdes elegibles.

Los Bonos serán colocados entre determinados inversores cualificados.

José Cravo - Head of Capital Markets and Investor Relations”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FERROVIAL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ferrovial, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Hacemos referencia a la comunicación de otra información relevante de 25 de febrero de 2021 (número de registro 7.449 CNMV) relativa al programa de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Ferrovial, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo de su orden del día (el “Programa de Recompra”).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 9 y el 15 de abril de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado (€)
09/04/2021	FER.MC	Compra	CEUX	7.046	22,349
09/04/2021	FER.MC	Compra	TQEX	3.942	22,327
09/04/2021	FER.MC	Compra	XMAD	17.012	22,361
12/04/2021	FER.MC	Compra	CEUX	7.531	22,113
12/04/2021	FER.MC	Compra	TQEX	1.235	22,076
12/04/2021	FER.MC	Compra	XMAD	19.234	22,164
13/04/2021	FER.MC	Compra	CEUX	11.449	22,084
13/04/2021	FER.MC	Compra	TQEX	2.026	22,100
13/04/2021	FER.MC	Compra	XMAD	14.525	22,063
14/04/2021	FER.MC	Compra	CEUX	7.867	22,359
14/04/2021	FER.MC	Compra	TQEX	3.580	22,376
14/04/2021	FER.MC	Compra	XMAD	14.553	22,351
15/04/2021	FER.MC	Compra	CEUX	7.486	22,339
15/04/2021	FER.MC	Compra	TQEX	4.135	22,331
15/04/2021	FER.MC	Compra	XMAD	16.379	22,383

Santiago Ortiz Vaamonde - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GRIFOLS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Grifols, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grifols, S.A. (la “Sociedad”) a la Junta General Ordinaria, para su celebración por medios exclusivamente telemáticos, en primera convocatoria, a las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2021, y a la misma hora el día 21 de mayo de 2021, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- Primero.** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, y aprobación de la distribución del dividendo preferente correspondiente a las acciones de Clase B.
- Segundo.** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Tercero.** Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Cuarto.** Aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo ordinario con cargo a reservas voluntarias.

- Quinto.** Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Sexto.** Nombramiento de auditores de cuentas individuales.
- Séptimo.** Reelección de auditores de cuentas consolidadas.
- Octavo.** Dimisión, cese, reelección y/o nombramiento, en su caso, de Consejeros. Modificación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración:
- 8.1.- Dimisión de D. Ramón Riera Roca a su cargo como miembro del Consejo de Administración.
- 8.2.- Reelección de D. Victor Grifols Roura como miembro del Consejo de Administración.
- 8.3.- Reducción del número de miembros del Consejo de Administración.
- Noveno.** Toma de razón, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Décimo.** Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones.
- Undécimo.** Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. De conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital hasta un límite del 20% del capital social. Dejar sin efecto el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad adoptado en fecha 27 de mayo de 2016.
- Duodécimo.** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, sólo los accionistas titulares de las acciones de Clase A tendrán derecho de voto respecto de los puntos comprendidos en el orden del día expuesto.

Celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática

Debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19 y al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los accionistas, administradores, proveedores y demás personas que participan en la preparación y celebración de la Junta General, y garantizar el ejercicio de los derechos e igualdad de trato de los accionistas, se hace constar que la Junta General se celebrará exclusivamente de forma telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, mediante conexión remota y retransmisión en directo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.grifols.com) y conforme a las reglas de participación previstas en el presente anuncio.

Complemento de la convocatoria y presentación de nuevas propuestas de acuerdo

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social de la Sociedad podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificativa. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, o del complemento de convocatoria, en su caso, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir, en su caso, en el orden del día, acompañando cuanta documentación resulte procedente.

Derecho de información

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social (calle Jesús y María, 6, 08022 Barcelona), a consultar en la página web (www.grifols.com), y a pedir la entrega o solicitar el envío de forma inmediata y gratuita de los siguientes documentos:

- (i) Las propuestas de acuerdos correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día de la Junta General;
- (ii) Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, junto con los correspondientes informes de gestión y auditoría (el informe de gestión consolidado incluye el estado de información no financiera consolidado con el correspondiente informe de verificación);
- (iii) Los correspondientes informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección del consejero a que se refiere el punto octavo del orden del día;
- (iv) La reseña del perfil profesional y biográfico del consejero cuya reelección se propone a la Junta General;
- (v) Memoria sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración a que se refiere el punto noveno del orden del día;
- (vi) El correspondiente informe de los administradores sobre la propuesta de aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente a que se refiere el punto undécimo del orden del día, de conformidad con los artículos 286 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital;
- (vii) El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020;
- (viii) El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros; y
- (ix) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Por otro lado, serán objeto de publicación en la página web de la Sociedad los siguientes informes:

- (i) Informes sobre el funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondientes al ejercicio 2020;
- (ii) Informe sobre las operaciones vinculadas correspondientes al ejercicio 2020 formulado por el Comité de Auditoría; e
- (iii) Informe sobre la independencia de los auditores externos correspondiente al ejercicio 2020 formulado por el Comité de Auditoría.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 272 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde el día de la publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre los puntos del orden del día. Asimismo, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General (9 de octubre de 2020) y acerca del informe del auditor.

Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con lo previsto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, con ocasión de la convocatoria de la Junta General y hasta las 8:30 horas del mismo día de su celebración en primera convocatoria, la Sociedad ha habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.grifols.com). Las normas de funcionamiento y el formulario que los accionistas deben rellenar para participar en dicho Foro están disponibles en la página web de la Sociedad.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad, siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida a estos efectos por las entidades encargadas del registro contable.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque no fuere accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para la Junta General objeto de esta convocatoria, por escrito o por medios de comunicación a distancia de conformidad con lo establecido a continuación.

La Junta General tendrá lugar por medios exclusivamente telemáticos y, por tanto, sin presencia física de los accionistas y sus representantes.

Derecho de voto y delegación a distancia

Los accionistas podrán ejercer el voto en relación con las propuestas comprendidas en el orden del día mediante los siguientes medios de comunicación a distancia:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente firmada y con indicación del sentido de su voto, a la siguiente dirección: Grifols, S.A. (re: Junta General de Accionistas), calle Jesús y María, 6, 08022, Barcelona, España; y
- (b) por medios de comunicación electrónica, a través de la página web de la Sociedad (www.grifols.com), siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica cualificada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio, o aceptada como válida por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

De igual modo, los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán conferir su representación, con carácter especial para la Junta objeto de la presente convocatoria, mediante los siguientes medios de comunicación a distancia:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de remisión del apartado correspondiente de la tarjeta de asistencia debidamente firmado, con indicación del nombre y documento de identidad del representado, a la siguiente dirección: Grifols, S.A. (re: Junta General de Accionistas), calle Jesús y María, 6, 08022, Barcelona, España; y
- (b) por medios de comunicación electrónica, a través de la página web de la Sociedad (www.grifols.com), siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones electrónicas y que el documento electrónico en cuya virtud se formaliza la delegación incorpore una firma electrónica cualificada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio, o aceptada como válida por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación.

El accionista que confiera su representación por medios a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o a la Secretaria y/o al Vicesecretario de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación a distancia. Las delegaciones a distancia han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán unirse.

Tanto el voto como la delegación a distancia no serán válidos si no se reciben por la Sociedad al menos antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica de la celebración de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos como consecuencia de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto electrónicos.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir de las 00:00:01 horas del día de la publicación de la convocatoria y se cerrarán a las 23:59:59 horas del día 20 de mayo de 2021.

Asistencia a la Junta General por medios exclusivamente telemáticos

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, los accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General deberán hacerlo a través de medios telemáticos exclusivamente.

1. Registro, acreditación y asistencia:

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o representante del accionista que vaya a asistir a la Junta por medios telemáticos deberá:

(a) Registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.grifols.com), acreditando su identidad (y, en su caso, su representación) entre las 00:00:01 horas del día 17 de mayo de 2021 y las 23:59:59 horas del día 19 de mayo de 2021, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o (iii) adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento alternativo que acredite su identidad (Pasaporte o NIE) en formato pdf. En este último caso, una vez validada la acreditación por la Sociedad, el accionista o representante del accionista debidamente registrado recibirá un usuario y contraseña para poder acceder de manera telemática a la Junta General.

En el momento del registro es imprescindible acreditar la condición de accionista y, en su caso, de representante del accionista, adjuntando al formulario correspondiente una copia, en formato pdf, de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que el accionista tenga depositada sus acciones debidamente firmada.

Además, el accionista que sea persona jurídica adjuntará al formulario copia en formato pdf de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que le represente. El representante del accionista deberá, además, adjuntar copia del documento en que se le otorgue la representación.

No se admitirá el registro fuera del plazo indicado o que no cumpla con los requisitos de acreditación referidos en este apartado (a).

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas y/o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o la suficiencia de las facultades de representación otorgada.

(b) Una vez debidamente registrado conforme al apartado (a) anterior, el accionista o su representante deberá conectarse como asistente telemático accediendo a la Plataforma de Asistencia Telemática de la página web (www.grifols.com), el día 20 de mayo de 2021 entre las 10:00 y las 12:00 horas, utilizando para ello los medios señalados en el párrafo primero del apartado (a) anterior. Una vez comenzada la Junta sólo los accionistas y representantes que se hubieran conectado en el día y plazo horario indicados podrán votar y/o intervenir.

En caso de que, como es previsible, la Junta General no pudiera celebrarse el día 20 de mayo en primera convocatoria por falta de quorum, aquellos accionistas o representantes que hubieran accedido a la Plataforma de Asistencia Telemática en primera convocatoria deberán hacerlo nuevamente el día 21 de mayo, en segunda convocatoria, en el mismo plazo horario, para poder constar como asistentes a la Junta General y utilizando para ello los medios señalados en el párrafo primero del apartado (a) anterior.

2. Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta:

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, intervengan por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, soliciten informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor, o realicen las propuestas que permita la Ley, deberán remitir por escrito su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención (o anexando su intervención escrita) a través de la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web corporativa, siendo solo posible la remisión de un escrito por asistente registrado. Estos derechos podrán ser ejercitados desde el momento de su conexión como asistente telemático a la Junta General y hasta el momento en que se declare la válida constitución de la misma.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella.

Las intervenciones de los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

3. Votación

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del formulario disponible en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.grifols.com) desde el momento de su acceso como asistente telemático el día de celebración de la Junta previsto en el apartado 1.(b) anterior y hasta el momento en que se dé inicio a la lectura de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la Junta General.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir su voto a través del formulario disponible en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto

en la página web (www.grifols.com) a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta el momento en que se dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta.

Serán de aplicación a la votación telemática las reglas sobre cómputo de votos recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

4. Otras cuestiones:

Los accionistas o sus representantes que asistan por vía telemática y que deseen hacer constar de forma expresa su abandono de la Junta General para que su voto no sea computado, deberán hacerlo mediante el envío de una comunicación electrónica a través del enlace disponible a tal efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web de la Sociedad (www.grifols.com). Una vez comunicada la voluntad expresa de abandonar la reunión se entenderán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe telemáticamente con posterioridad.

La asistencia telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista o su representante la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar la Plataforma de Asistencia Telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista. En caso de producirse alguna de las circunstancias previstas en este apartado, esta será puesta en conocimiento de los accionistas a través de la página web de la Sociedad a la mayor brevedad posible.

Las normas para la asistencia telemática a la Junta General adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección www.grifols.com.

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

Datos personales

De conformidad con la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas y, en su caso, a sus representantes de que los datos personales que remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, participación, asistencia, representación y voto en la Junta General telemática o que sean facilitados, a estos efectos, tanto por las entidades de crédito o empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. – Iberclear) serán tratados por la Sociedad, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente, así como la convocatoria, celebración, asistencia y desarrollo de la Junta General.

Las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión e Iberclear podrán facilitar a la Sociedad el listado de accionistas conteniendo los datos personales de nombre, apellidos, número de documento de

identidad o pasaporte y domicilio. Asimismo, los accionistas representados en la Junta General podrán facilitar a la Sociedad los nombres, apellidos y número de documento de identidad o pasaporte de las personas que les representen, salvo que el representante designado sean los Consejeros, la Secretaria y/o el Vicesecretario de la Sociedad. La remisión de datos personales a la Sociedad se hará en estricto cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales descrito en los párrafos anteriores es la ejecución de la relación negocial con los accionistas. Los datos personales se conservarán durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales de la Sociedad o mientras puedan surgir responsabilidades de la relación accionarial. Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes no serán comunicados a terceros distintos de los proveedores de servicios que gestionan la Junta General salvo que sea necesario para dar cumplimiento a un mandato legal.

Los accionistas o, en su caso, sus representantes podrán en relación con sus propios datos y en los términos previstos por la normativa:

- (a) Consultar los mismos en los ficheros de la Sociedad (derecho de acceso),
- (b) Solicitar su modificación cuando sean inexactos (derecho de rectificación),
- (c) Solicitar que no sean objeto de tratamiento (derecho de oposición),
- (d) Solicitar su eliminación (derecho de supresión),
- (e) Solicitar la limitación de su tratamiento cuando se compruebe la impugnación de la exactitud de los datos personales, cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de sus datos y cuando la Sociedad no necesite tratar los datos, pero los interesados los necesiten para el ejercicio o defensa de reclamaciones (derecho de limitación), y
- (f) Recibir, en formato electrónico, los datos personales que hayan facilitado directamente a la Sociedad, así como transmitirlos a un tercero (derecho de portabilidad).

Para ejercitar los referidos derechos los accionistas y, en su caso, los representantes deben enviar su solicitud junto con una copia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento legal que acredite su identidad a privacy@grifols.com indicando en el asunto "Junta General de Accionistas". En todo caso, los accionistas y, en su caso, los representantes podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos.

El desarrollo de la Junta General será objeto de retransmisión en directo para los accionistas o sus representantes y de grabación audiovisual para documentar internamente el acto.

Para cualquier cuestión sobre el tratamiento de datos personales puede contactar con el delegado de protección de datos de la Sociedad en dpo@grifols.com.

Previsión de celebración de la Junta

SE INFORMA A LOS ACCIONISTAS QUE SE PREVÉ QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTO ES, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICOS.

Tarjetas de asistencia

Se recuerda a los accionistas que para el ejercicio de su derecho de asistencia a la Junta deberán proveerse de las correspondientes tarjetas de asistencia expedidas a estos efectos por las entidades encargadas del registro contable, en las cuales deberá aparecer desglosado, en su caso, el número de acciones de cada clase (acciones de Clase A o de Clase B) de las que el accionista sea titular. Las entidades encargadas del

registro contable también podrán expedir al accionista dos tarjetas separadas, esto es, una para las acciones de Clase A y otra para las acciones de Clase B de las que éste sea titular, en su caso.

La Secretaria del Consejo de Administración - D^a. Núria Martín Barnés”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Inmobiliaria del Sur, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con fecha 15 de enero de 2019 Insur suscribió un contrato de liquidez con Bankinter, S.A., con el único objetivo de favorecer la liquidez y regularidad en la cotización de sus acciones, que entró en vigor el 16 de enero de 2019, tal y como se comunicó mediante hecho relevante de fecha 15 de enero de 2019 (con número de registro 273818 CNMV).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Cuarta, Apartado 2.b) de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez, a continuación se presenta el resumen de las operaciones efectuadas en virtud del mencionado contrato de liquidez correspondientes al noveno periodo de 3 meses desde el inicio del contrato de liquidez (desde el 16 de enero de 2021 hasta el 15 de abril de 2021).

	Títulos	Euros	
		Precio medio Importe de ejecución	
Operaciones sobre acciones propias*			
Saldo a la firma del contrato (15/01/2019)	33.382	342.165,50	
Saldo al inicio del trimestre (15/01/2021)	42.870	240.537,48	
Compras	8.606	-69.209,	8,04
Ventas	8.448	66.800, 21	7,91
Cargos operativa bursátil y otras comisiones		- 970,97	
Saldo al final del trimestre (15/04/2021)	43.028	237.156,81	

* Se excluyen las acciones de autocartera ajenas al contrato de liquidez

Fdo: Ricardo Pumar López - Presidente del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO